

LA IV LEGISLATURA DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA (1992-1995) (1)

JOAN SUBIRATS (*)
MARÍA TORRES (**)
JOAN VINTRÓ (***)

I. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

Las cuartas elecciones autonómicas catalanas tuvieron lugar el 15 de marzo de 1992. Convergencia i Unió obtuvo la victoria en dichos comicios por cuarta vez consecutiva y, además, revalidó la mayoría absoluta alcanzada ya en 1984 y en 1988. CIU, con el 46,1 % de los votos, consiguió 70 escaños; el Partit dels Socialistes de Catalunya, con el 27,5 de los votos, 40 escaños; Esquerra Republicana de Catalunya, con el 7,9 % de los votos, 11 escaños; Iniciativa per Catalunya, con el 6,5 % de los votos, 7 escaños y, finalmente, el Partit Popular de Catalunya, con el 5,9 % de los votos, también 7 escaños. El Parlamento se constituyó el 3 de abril de 1992, siendo elegido Presidente de la Cámara el M. H. señor Joaquim Xicoy i Bassegoda de CIU. La composición del resto de la Mesa del Parlamento fue la siguiente: CIU obtuvo una Vicepresidencia y dos Secretarías; el PSC, una Vicepresidencia y una Secretaría; y ERC, una Secretaría.

La distribución de los 135 diputados por grupos parlamentarios reprodujo fielmente los resultados electorales citados anteriormente. A lo largo de la legislatura se registró una única modificación en la composición política de los grupos parlamentarios: en septiembre de 1993 un diputado del

(1) Los datos para la elaboración del presente comentario han sido extraídos del libro *Parlament de Catalunya. Legislatura 92-95*, 4 Vols., Publicacions del Parlament de Catalunya, Barcelona, 1996. Los comentarios correspondientes a las tres legislaturas anteriores fueron publicados, respectivamente, en los números 2 (1984), 18 (1989) y 26 (1992), de la *Revista de las Cortes Generales*.

(*) Catedrático de Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(**) Profesora de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona.

(***) Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona.

grupo parlamentario de ERC causó baja en el mismo y pasó a integrarse en el Grupo Mixto.

El mantenimiento de la mayoría absoluta por parte de CIU aseguró la elección del M. H. señor Jordi Pujol i Soley como Presidente de la Generalidad en la sesión de investidura celebrada en el Parlamento de Cataluña el día 9 de abril de 1992.

Por lo que respecta a la organización y el funcionamiento de la cámara se observa que no se ha aprobado ninguna modificación del Reglamento parlamentario. De entre las diversas normas interpretativas y supletorias del Reglamento que han aparecido durante la legislatura merece ser destacada la Norma Supletoria, de 8 de febrero de 1994, sobre la participación del Grupo Mixto en las actividades del Parlamento. Esta norma pretendía limitar los derechos del Grupo Mixto cuando éste es integrado exclusivamente por diputados que voluntariamente no se han adscrito al grupo constituido por la fuerza política con la que concurren a las elecciones, o por diputados que voluntariamente causan baja en su grupo. El Tribunal Constitucional en su Sentencia 44/1995, de 13 de febrero, declaró nula la mencionada Norma Supletoria al considerar que ésta no es el instrumento normativo adecuado para contener una regulación sustantiva de los derechos del Grupo Mixto y que dicha normación corresponde al Reglamento parlamentario.

II. LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

En la pasada legislatura fueron aprobadas 44 leyes y entre éstas aparecen siete como reforma de otras anteriores. Este volumen legislativo supone un considerable descenso respecto del alcanzado en pasadas legislaturas. Recuérdese que en la III legislatura fueron aprobadas un total de 79 leyes mientras que en la I y en la II se aprobaron 78 y 82, respectivamente. Ello denota una considerable inflexión en la actividad legislativa del Parlamento de Cataluña. Una explicación a este fenómeno puede encontrarse en el hecho de que el Parlamento ha ejercido ya sus competencias en la mayor parte de ámbitos materiales. Otro factor es el significativo incremento de normas del gobierno con rango de ley. Éstas han sido aprobadas a partir de la opción realizada por la Ley 2/1994 de adaptar la legislación catalana a la ley estatal 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquello que debiera ser regulado por leyes o normas con rango de ley, a través de decretos legislativos.

Dentro de los ámbitos materiales que han centrado la atención del legislador cabe señalar las leyes de claro contenido social, aprobadas con el objetivo de ordenar los derechos e intereses de los ciudadanos. Entre éstas pueden destacarse las que aprueban el estatuto del consumidor, la regulación del sistema catalán de los servicios sociales, la protección de los niños y adolescentes y la regulación del ejercicio de la iniciativa legislativa popular en el ámbito territorial de Cataluña.

Finalmente, como reflexión previa al comentario de los distintos bloques temáticos que integran dicha legislación, es interesante reparar en el considerable volumen de iniciativas legislativas surgidas de la propia Cámara que no han visto la luz. Al amparo de la mayoría absoluta de la coalición gobernante se consolidó, e incluso se incrementó en comparación con legislaturas anteriores, el rechazo de las proposiciones de ley de los grupos de la oposición, que llegó a alcanzar el 75 de las presentadas. Finalmente, tan sólo cuatro proposiciones de ley acabaron convirtiéndose en ley, siendo una de ellas de iniciativa conjunta de todos los grupos parlamentarios.

1. *Relevancia institucional y símbolos*

Tres son las leyes que integran este bloque. En primer lugar, la ley 1/1993, de 25 de febrero, en virtud de la cual «Els Segadors» queda jurídicamente formalizado como himno nacional de Cataluña.

A continuación debe destacarse la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de la iniciativa legislativa popular. Con su aprobación se da cumplimiento al art. 32.6 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y capacita a todas las personas con la condición de catalanes y que figuren en el censo electoral a participar de forma directa en la vida política a través de este mecanismo clásico de democracia semidirecta y participativa. Debe señalarse que dicha ley se ajusta a las limitaciones materiales establecidas por la Ley Orgánica 3/1985, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, si bien adaptándolas al ámbito competencial catalán. En último lugar cabe señalar que, respecto del número de firmas necesarias para poder ejercer la iniciativa (igual o superior a sesenta y cinco mil), el requisito introducido por la ley catalana es ligeramente menos gravoso que el previsto por la Constitución Española y por algunas leyes autonómicas teniendo en cuenta los correspondientes niveles de población en cada caso.

Finalmente puede incluirse dentro de este bloque la Ley 4/1995, de 27 de abril, sobre el Secretario del Gobierno de la Generalitat y previsiones sobre la función pública. Esta ley habilita al Gobierno de la Generalitat a nombrar secretario del mismo a una persona que no sea Consejero. Por otra parte la ley establece que las competencias y funciones en materia de función pública atribuidas al Departamento de Gobernación deben entenderse atribuidas al Departamento competente en materia de función pública.

2. *Organización administrativa y régimen local*

En este apartado se han aprobado siete leyes. Cabe señalar, en primer lugar, las leyes de creación de organismos públicos con una significativa relevancia social, como la Ley 12/1994, de creación del Instituto para el desarrollo de las comarcas del Ebro y la Ley 15/1994 por la que se crea el Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña. Por su parte, la Ley 9/1994, de reforma de la función pública, realiza la adaptación del régimen de los empleados públicos a las nuevas necesidades técnicas y organizativas de la Administración moderna.

También se ha continuado con las transferencias competenciales de las Diputaciones provinciales a la Generalidad de Cataluña. En este caso se han transferido las competencias en materia de juventud, por Ley 11/1993, de 22 de octubre.

Por otra parte, como hemos referido anteriormente, se ha llevado a cabo la adaptación de la legislación de Cataluña a las disposiciones de la ley estatal 30/1992. La Ley 2/1994 opta por el decreto legislativo como instrumento para llevar a cabo la adecuación de determinados procedimientos administrativos, cuando éstos son regulados por leyes o normas con rango de ley, a la ley estatal citada anteriormente.

La Ley 11/1995, de 29 de septiembre somete, en términos generales, el sistema de relaciones jurídicas externas del Servicio Catalán de la Salud al Derecho privado y lo adapta a las disposiciones de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Además, la ley incluye diversas normas orientadas al establecimiento de fórmulas de gestión que posibiliten una mayor implicación de los profesionales en el desarrollo del sistema sanitario.

3. *Economía y finanzas*

En este apartado se incluye la Ley 1/1992, de 7 de julio, de concesión de un suplemento de crédito y de autorización de operaciones financieras. Dicha ley fue aprobada con el objeto de permitir a la Generalidad avalar por un importe máximo de 10.000 millones de pesetas, las operaciones de endeudamiento que concertara Grand Península, empresa adjudicataria de la construcción de un parque recreativo en Vilaseca-Salou.

Asimismo se han ido aprobando las leyes presupuestarias correspondientes a los distintos ejercicios. La última de ellas ha sido la 12/1994, de 13 de julio, prorrogada por el Decreto 333/1995, de 28 de diciembre, sobre prórroga de los Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1995. Su volumen asciende a un total de 1.530 289.217 pesetas, a financiar mediante los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio por igual importe.

4. *Obras públicas y medio ambiente*

Cinco han sido las leyes aprobadas relativas a estas materias. En primer lugar, la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos delimita, en el marco de la distribución de competencias autonómico y estatal, las funciones propias de la Generalidad y los entes locales en todas las operaciones relativas a la gestión de los residuos entendida como el conjunto de actividades que se desarrollan en el ciclo completo de los residuos, desde su generación hasta su eliminación final.

Ley 5/1994, de de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios regula la ordenación general de las actuaciones y servicios de prevención de incendios, y contempla su financiación. Además, fija la estructura y el régimen estatutario del Cuerpo de Bomberos de la Generalidad.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de reforma de la Junta de Saneamiento supone la adecuación de la Ley 19/1991 de 7 de noviembre, a las disposiciones de la Ley estatal 30/1992 en lo relativo a la ampliación de la participación ciudadana, incluso en los procedimientos de aprobación de normas.

La Ley 3/1994, de 20 de abril, de reforma de la Ley 3/1988 de protección de los animales intenta aportar soluciones a la problemática suscitada

a partir del abandono de animales domésticos de compañía a través de la identificación censal obligatoria mediante tatuaje indeleble o inserción de microchips homologados.

Dentro del apartado relativo a las obras públicas, aunque con un evidente conexión ambiental, merece destacarse la Ley 7/1993, de 30 de septiembre, de carreteras, establece la clasificación, régimen jurídico y el catálogo de estas vías de comunicación.

5. *Industria, comercio interior y defensa del consumidor*

En este ámbito se han aprobado cuatro leyes. Ley 3/1993, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto del consumidor. En ella se fijan los derechos e intereses del consumidor, incluidos los de carácter lingüístico.

Ley 13/1994, de 28 de diciembre, sobre el canon de infraestructura hidráulica para usos domésticos del agua, fruto del consenso entre las administraciones, los representantes de consumidores y las organizaciones sindicales, que establecen coeficientes correctores del canon y trata de fomentar su ahorro.

Dos leyes con incidencia en sectores de indudable relevancia económica y empresarial en Cataluña son la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de reforma de la ley de centros recreativos turísticos y la Ley 8/1994, de 25 de mayo, de actividades feriales. La primera de ellas fija, en primer lugar, el concepto de centro recreativo turístico como áreas de gran extensión integradas por distintas actividades propias de parques temáticos de atracciones, estableciendo, a continuación, la obligatoriedad de suscribir convenios entre las distintas personas que participen en la construcción o explotación del Parque. La ley de actividades feriales tiene como objeto la regulación de estas manifestaciones comerciales de gran presencia en Cataluña.

6. *Política social*

En este ámbito material cabe destacar la ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y protección de los niños y adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991 de 30 de diciembre sobre medidas de protección de los menores desamparados y de adopción. También es significativa la Ley

10/1993, de 8 de octubre, que regula el acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarillo. Esta ley, además de pretender los objetivos que se deducen del título de la misma, establece la normativa higiénico-sanitaria y de identificación de los perros lazarillo.

También merece un comentario la Ley 4/1994, de 20 de abril, reguladora del sistema catalán de servicios sociales cuyos objetivos son lograr una mejora de la coherencia interna del sistema así como racionalizar la estructura administrativa y la gestión territorial de los distintos servicios sociales, a partir del desarrollo dado a los mismos por la Generalidad, los entes locales y las diferentes instituciones.

7. *Cultura y educación*

En el primer apartado son destacables la ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio cultural catalán, que define el patrimonio cultural catalán como el integrado por los bienes muebles o inmuebles relacionados con la historia y la cultura de Cataluña, bien sean de titularidad pública o privada. Asimismo, forman parte del mismo las manifestaciones de la cultura tradicional y popular. Esta ley se convierte en el marco de referencia para las diferentes leyes sectoriales. La ley 2/1993 de fomento y protección de la cultura popular y tradicional establece los objetivos de potenciar los diferentes ámbitos de la cultura tradicional catalana (música, teatro y cine amateurs, danza, folklore y fiestas de raíz tradicional), las entidades populares de cultura y las que promueven el estudio, difusión y conservación del patrimonio etnológico. Por último, la Ley 4/1993, de 18 de marzo, del sistema bibliotecario de Cataluña declara a la Biblioteca de Cataluña Biblioteca Nacional de Cataluña, que se convierte en el núcleo y eje vertebrador del sistema bibliotecario, integrado por el Sistema de Lectura Pública, bibliotecas de centros educativos y las bibliotecas especializadas, de la Comunidad Autónoma.

En el apartado de educación destaca la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya cuyo objetivo es implantar los estudios universitarios a distancia en Cataluña, asegurándose su presencia en todo el territorio a través de la suscripción de convenios con las entidades locales.

8. *Seguridad y orden público*

La Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalidad, dota a los «mossos d'escuadra», policía autonómica catalana, del marco normativo necesario para poder desplegar funciones de policía de seguridad ciudadana, policía administrativa y de policía judicial, de conformidad con las previsiones constitucionales y estatutarias en la materia.

9. *Agricultura, ganadería y pesca*

La Ley 17/1993, de Cámaras agrarias, en el marco de la regulación estatal y de conformidad con la jurisprudencia constitucional, regula el funcionamiento y la organización de estas corporaciones de derecho público.

10. *Derecho civil*

En el inicio de la pasada legislatura el Parlamento de Cataluña finalizó la importante labor de adaptación y renovación del derecho público catalán iniciada en la legislatura anterior. Debe mencionarse en este apartado la Ley 8/1993, de 30 de septiembre, de modificación de la compilación en materia de relaciones patrimoniales entre cónyuges cuyo aspecto más significativo es la posibilidad de que, en los matrimonios celebrados en régimen de separación de bienes, el cónyuge que se ha dedicado al cuidado de la casa o ha trabajado desinteresadamente en beneficio del matrimonio, pueda recibir una compensación económica en determinadas situaciones.

III. LA FUNCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS GENERALES DEL ESTADO

1. *La designación de senadores*

De conformidad con el art. 34.1 del Estatuto de Autonomía corresponde al Parlamento de Cataluña designar a los senadores que representan a la Generalidad en la Cámara Alta. La Mesa del Parlamento, de acuerdo con la Junta de Portavoces, determinó que para distribuir los seis senadores entre los grupos parlamentarios se aplicaría, contrariamente al criterio seguido en legislaturas anteriores, el sistema Hondt y ello comportó que correspondie-

ran cuatro senadores al grupo de CIU y dos al grupo Socialista. El Pleno, en sesión celebrada el día de abril de 1992, efectuó la elección de los seis senadores propuestos por los dos grupos anteriormente citados.

Las elecciones a Cortes Generales que tuvieron lugar el 6 de junio de 1993 implicaron una nueva designación de senadores por parte del Parlamento de Cataluña. La Mesa del Parlamento, de acuerdo con la Junta de Portavoces, en primer lugar, resolvió que, a la vista del nuevo censo de población oficializado por el Decreto 406/1992, le correspondía al Parlamento de Cataluña elegir siete senadores y, en segundo lugar, se ratificó en el criterio de aplicar el sistema Hondt para la distribución de los senadores entre los grupos parlamentarios. La asignación resultante fue la siguiente: cinco senadores para el grupo de CIU y dos senadores para el grupo Socialista. La elección por el Pleno se produjo en la sesión del día 16 de junio de 1993.

2. *La presentación de presentaciones de ley ante las Cortes*

En este apartado el Parlamento de Cataluña designó los diputados para defender ante el Congreso la proposición de ley de reforma de la ley 48/1984, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutiva y cuya presentación había sido acordada en la III Legislatura.

Por otra parte la Cámara ha aprobado la presentación ante el Congreso de los Diputados de las tres iniciativas legislativas que a continuación pasamos a referenciar: proposición de ley de modificación de la LO 5/1984, de comparecencia ante las comisiones de investigación; proposición de ley para la publicación de leyes y otras disposiciones de aplicación general en todas las lenguas oficiales del Estado; proposición de ley reguladora de la televisión local.

3. *Los recursos de inconstitucionalidad*

En este ámbito la diferencia con respecto a legislaturas anteriores es muy notable. Así, mientras en la III Legislatura el Parlamento de Cataluña planteó nueve recursos de inconstitucionalidad contra leyes estatales, en el período 1992-1995 la Cámara catalana tan sólo ha interpuesto un recurso de inconstitucionalidad. Se trata del recurso presentado contra la Ley Orgánica 5/1992, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

IV. LAS FUNCIONES DE CONTROL Y DE IMPULSO POLÍTICO

Por lo que respecta a las funciones de control e impulso político, esta cuarta legislatura del Parlamento de Cataluña ha mantenido y superado a veces la importante actividad que en este campo había venido desarrollando la cámara en las tres anteriores legislaturas.

1. *Función de control*

Si repasamos el uso de los instrumentos más tradicionalmente utilizados en el ejercicio de la función parlamentaria de control, observaremos como en casi todos ellos en esta legislatura se alcanzan las cotas máximas en estos dieciséis años de actividad de parlamentarismo autonómico en Cataluña. Casi trescientas interpellaciones, cerca de seiscientas preguntas orales a responder en el Pleno, o poco menos de un millar de preguntas orales a responder en Comisión, demuestran que los cuatro años objeto de análisis han sido pródigos en el ejercicio de la función parlamentaria de control. Sólo en el apartado de preguntas a responder por escrito la cifra alcanzada (superior a las siete mil) es inferior a la que se registró en la tercera legislatura (superior a las once mil, aunque ya se advertía en el comentario correspondiente a dicha legislatura del relativo abuso que se había producido por parte de algún grupo de este instrumento de control). De todos modos, incluso en este caso, se mueve muy por encima de las cifras reseñadas en las dos primeras legislaturas de la Cámara catalana.

Procediendo a un examen más pormenorizado de estos mecanismos de control parlamentario, vemos como ciertas áreas han sido objeto de un mayor seguimiento en su actividad por parte del Parlamento. Así ha ocurrido con Política Territorial, Bienestar Social o Medio Ambiente en el caso de las preguntas, y en Bienestar Social y Enseñanza en cuanto a las interpellaciones. En el otro extremo destaca Cultura ya que, tanto en el apartado de preguntas como en el de interpellaciones, es la Consejería que menos ha tenido que responder a las iniciativas fiscalizadoras de la Cámara.

Completando este apartado de control, hemos de reseñar asimismo la creación de nueve Comisiones de Estudio, dos Comisiones de investigación y cuatro Comisiones de Seguimiento en estos cuatro años. De entre las 17 Comisiones de Estudio propuestas, las nueve finalmente creadas lo fueren en relación a los siguientes temas: plan hidrológico de las cuencas internas

de Cataluña (continuación de la ya creada en la III legislatura); situación en Cataluña de la inmigración de trabajadores extranjeros; dificultades en la utilización del lenguaje de los signos; revisión y aplicación del Plan de Seguridad de las químicas de Tarragona; estudio del Sida; causas que generan la violencia infantil; mejora y prevención de incendios (como resultado de un debate de política general); problemática del mundo rural; y ciclo del agua en Cataluña. De las seis Comisiones de Investigación propuestas, se crearon finalmente dos, referidas al tema de Casinos de Cataluña (continuidad de la aprobada en la III Legislatura) y el caso de la urbanización de la Riera en Sant Pere de Torelló. En el caso de estas últimas los trabajos han concluido con la redacción y aprobación de los correspondientes dictámenes conclusivos. No ha ocurrido lo mismo con las Comisiones de Estudio pues algunas de ellas se han limitado a elaborar un plan de trabajo y a tramitar comparecencias pero no han aprobado conclusiones desperdiciando, de este modo, su potencial valor de instrumento de impulso político. Las cuatro Comisiones de seguimiento creadas se proyectaron sobre los siguientes temas: proceso equiparación mujer-hombre; proceso de integración de Cataluña en la Unión Europea; Juegos Olímpicos de Barcelona 1992; y problemática del Tercer Mundo.

2. *Función de impulso*

En lo referente a la función de impulso político, se celebraron un total de nueve debates generales. Tres de ellos fueron dedicados a analizar y discutir la política general del gobierno de la Generalitat, cumpliendo así la previsión reglamentaria de celebrar anualmente un debate de este tipo (con la excepción del año 1995). Los seis restantes tuvieron un carácter sectorial, abarcando los temas siguientes: agricultura; Tratado de Maastricht; situación de la industria en Cataluña; situación y perspectivas del turismo en Cataluña; régimen local y situación política de los ayuntamientos; y prevención y extinción de incendios. En todos estos debates se aprobaron resoluciones conclusivas de los mismos a partir de las propuestas presentadas por los diversos grupos. Estas propuestas de resolución en algunos casos comportaban la creación de comisiones de investigación o de estudio. Se rechazaron siempre estas propuestas, pero en el caso del tema de prevención y extinción de incendios, el rechazo de la creación de la comisión de investigación se tornó en aprobación más tarde en el debate de política general, aunque convertida en comisión de estudio.

En estos cuatro años se han presentado un total de 1.281 proposiciones no de ley o propuestas de resolución. Se trata, con mucho, del número más alto en lo que lleva de funcionamiento el Parlamento de Cataluña. Pero esa misma proliferación en la presentación de este tipo de iniciativas parlamentarias de impulso, puede explicar que sea esta legislatura la que menor éxito hayan tenido en su tramitación, ya que sólo un 18% fueron finalmente aprobadas, frente al 33% de la pasada legislatura, o el 45 ó 60% de la segunda o primera legislatura respectivamente. Los grupos de la oposición presentaron numerosísimas propuestas, pero la continuidad en la mayoría absoluta parlamentaria de la coalición CiU no permitió que ese alud de iniciativas de impulso llegaran a su destino.

Comentarios parecidos podríamos dedicar al apartado de mociones. También aquí nos encontramos con un número de mociones muy superior a las presentadas en cualquier otra legislatura, aunque la distancia no sea tan espectacular como en el caso de las proposiciones no de ley. Pero también aquí, de las 226 mociones presentadas sólo un 40% llegaron a ser aprobadas por la Cámara, cifra similar a la de la anterior legislatura.

CUADRO RESUMEN IV LEGISLATURA 1992-1995
Función legislativa

	Presentados	Rechazados por el Consejo Ejecutivo	Rechazados por el Pleno de la Cámara	Retirados	Decaidos en favor de la Ponencia conjunta	Decaidos por expirar la Legislatura	Aprobados en Comisión en sede Leg. plena	Aprobados en el Pleno de la Cámara	TOTAL Aprobados
Proyectos de Ley ...	47	—	—	—	—	7	—	40	40
Proposiciones de Ley	61	8	40	9	—	1	—	3	3
Proposiciones de Ley (artículo 110) ...	2	—	—	—	—	1	—	1	1

CUADRO RESUMEN DE LAS CUATRO LEGISLATURAS
FUNCIÓN DE IMPULSO Y FUNCIÓN DE CONTROL

	I	II	III	IV
Mociones presentadas	109	125	166	226
Mociones aprobadas	82	30	68	91
Propuestas de Resolución presentadas	160	168	492	1.281
Resoluciones aprobadas	96	76	165	235
Interpelaciones	192	179	235	291
Preguntas orales pleno	235	234	428	575
Preguntas orales comisión	34	342	697	975
Preguntas por escrito	706	1.696	11.312	7.125